GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XI.

PANAMÁ. 29 DE JUNIO DE 1914

Número 2083

Poder Ejecutivo

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, RODOLFO CHIARI.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3º.—Casa parti-cular: Calle 5º Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores, ERNESTO T. LEFEVRE.

espacho Oficial: Palacio de Gobier-no, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. Nº

Secretario de Hacienda y Tesoro, ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8º Nº 27.

Secretario de Instrucción Pública. GUILLERMO ANDREVE.

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7º Nº . .

Secretario de Fomento, RAMÓN F. ACEVEDO.

espacho Oficial: Palacio de Gobierno primar piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. Nº 81.

Edevina A. de Arosemena EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán ofi-cialmente comunicados para los efec-tos legales y del servicio. El Subsecretario de Gobierno y Jus-

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

REGLAMENTO.

Bi siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a.m. á 12 m.
Los miembros de 10 a.m. á 12 m.
Los miembros de la Asambiea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a.m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que dessen ver al Presidente para hacerte peticiones ó pomerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á d.p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.
Las personas que dessen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarias al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Edecán del Presidente, encarga o de la Secretaria,

RODOLFO ESTRIPRAUT.

AVISO

veinticinco centésimos razón de A razon de ventrette centrales de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

B 6,00 3,00 1,50

El periódico se repartirá á domicilio los suscritores, el mismo dia de sa-

á los suscritores, el mismo uia ue sa-lida.
En la misma Oficina y en las respec-tivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0,25 el ejem-

plar.

El folleto que contiene en español
é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldias de la República, é B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras
baldias é indultadas á B. 1.00 el ejemlar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Rio Cha-gres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repú-blica se vende el «Reglamento Mariti-mo para el Puerto de Panamá», á ra-zón de veinticinco centésimos de bal-boa (B. 0.25) el ejemplar.

Tesorero General de la Repú-

J. M. ALZAMORA

LEYES DE 1912 y 1913.

En la Tesoreria General de la Re-pública se encuentra de venta la co-lección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1,00) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-blica,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Acta de la sesión del Consejo de Gabine-te celebrada el día 9 de Junio de 1911... 4983

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECULIÓN SEGENDA

Resolución número 149, de 15 de Junio de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel S. Araúz...... SECCION TERCERA

Resolución numero 42, de 9 de Junio de 1914, por la cual se acepta una renuncia Resolución número 43, de 13 de Junio de 1914, por la cual se concede una licen-cia.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Decreto número 25 de 1914, de 30 de Abril, sobre cursos profesionales y plan de estudios de la Escuela Profesional de Mujeres....

SECRETARÍA DE FOMENTO RAMO DE PATENTES Y MARCAS

tesolución número 25, de 23 de Mayo de 1914, por la cual se ordena hacer el re-gistro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber..... por el senor E. S. Humber. Resolución número 35, de 25 de Mayo de 1914, por la cual se ordena hacer el re-gistro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

Certificado número 78 de registro de marca de fábrica..... marca de fabrica...

Certificado número 79 de registro de marca de fábrica...

Solicitud de registro de marca de fábrica...

iicitud de registro de marca de fábri-Solicitud de registro de patente de in-

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fotados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondimentes a los días 20 y 22 de Junio de 1914........

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DEL BOQUETE
Acta de la visita practicada por el señor
Alcalde del Distrito del Boquete a Ingado Municipal del mismo, el día 4 de
Mayo de 1914.

A visos oficiales...... 498

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

ACTA

de la sesión del Consejo de Gabinete celebra da el día nueve de Junio de mil noveciento catorce.

En la ciudad de Panamá, á los nuetes dias del mes de Junio del año de
mil novecientos catorce, se reunió el
Consejo de Gabinete con la asistencia
de los señores Secretarios de Gobierno
y Justicia, de Relaciones Exteriores,
de Hacienda y Tesoro, de Instrucción
Pública y de Fomento.
El señor Secretario de Relaciones
Exteriores puso de manifiesto el expediente relacionado con la extradición del señor Oscar Rozas Ibern, solicitada por el Gobierno de la República de Cuba, en el cual expediente
aparecen los siguientes documentos:

1º Sentencia número 323, dictada por la Sala Primera de lo Criminal de la Audiencia de la Habana, con fecha 25 de Octubre de 1913, conde-nando à Oscar Rozas Ibern á la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio correccional por el delito de

presidio correccional por el delito de estafa;

2º Oficio P. 947 del señor Secretario de Relaciones Exteriores enviando dicha sentencia à la Corte Suprema de Justicia;

3º Autos de la Corte solicitando el concepto del señor Procurador;

4º Vista número 765 del señor Procurador General dando su concepto á la Corte Suprema de Justicia sobre la extradición de Oscar Rozas Ibern;

5º Autos de la Corte Suprema de Justicia solicitando á la Secretaría de

Relaciones Exteriores copia de la so-licitud de extradición becha por el Gobierno de Cuba, del reo Rozas

Gobierno de Cuba, del reo Rozas Ibern;
60 Comunicaciones números 27 y 22 de 13 y 29 de Abril pasado, por medio de las cuales solicita el señor Encargado de Negocios de Cuba la detención y extradición, consecutivamente, del señor Oscar Rozas Ibern;
70 Nota del señor Secretario de Relaciones Exteriores enviando las comunicaciones arriba mencionadas, y 80 Esilo de la Corte Supremo de

8º Fallo de la Corte Suprema de Justicia de fecha 16 de Mayo último, en el cual se declara que debe acce-derse á la extradición solicitada por el Gobierno de la Isla de Cuba.

el Gobierno de la Isla de Cuba.

El señor Secretario de Relaciones
Exteriores pidió, en consecuencia, que
se resolviera favorablemente la solicitud de extradición en referencia.

El Consejo de Gabinete acordó por
unanimidad, en vista de los documentos presentados y de acuerdo con lo
dispuesto por el artículo 8º de la Ley
32 de 1913, conceder al Gobierno de la
República de Cuba, como cortesta internacional y á título de reciprocidad,
la extradición de Oscar Rozas Ibern.

El Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exte-

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Te-

ARISTIDES ARJONA.

El Secretario de Instrucción Pá-

GMO. ANDREVE.

El Secretario de Fomento,

R F. ACEVEDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 144

por la cual se le concede rebaja de pena al reo-Félix A. Ortega.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución número 144.—Pana-má, 10 de Junio de 1914.

má, 10 de Junio de 1914.
Félix A. Ortega, condenado á sufrir la pena de dos años de reclusión por la comisión del delito de heridas, pide rebaja de la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha obserzado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el dia doce de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha mencionada lo ponga en libertad.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 145

por la cual se le concede rebaja de pena al reo liclisario de la Rosa.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Seccido Segunda. —Resolución número 145.—Panamá, Junio 10 de 1914.

Junio 10 de 1914.

Belisario de la Rosa, condenado à sufrir la pena de cinco años de presidio por los delitos de falsedad y atentado contra los derechos individuales, pide rebajade la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que mafiana cumple las dos terceras partes de la pena citada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la expressada fecha lo ponga en libertad.

Régistrese, comuniquese y publi-

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Jus-

R. CHIARL

RESOLUCIÓN NÚMERO 146

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Francisco Trejos.

República de Panama.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-ra.—Resolución húmero 146.—Pana-má, Junio 10 de 1914.

má, Junio 10 de 1914.

Francisco Trejos, condenado á sufir la pena de tres años de presidio por la comisión del delito de heridas, pide rebaja de la tercera parte de esa pena; y como su solicituo la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día dece del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena mencionada, se le concede rebaja de la orta tercera partes de ella y se ordena al Gobernador de la Pravincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Registresse, comuniqueses y nublicadores de la pena de la Pravincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Goblerno y Jus-

R. CHIARI.

RESOLUCION NÚMERO 147 por la cual se le concede rebaja de pena al réo Agustín Ríos.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional Secretaria de Go-bierno y.Justicia. Sección Segun-da. Resolución número 147. Pana-má, Junio 12 de 1914.

Agustin Ríos, preso en la cárcel del Chreulto de Chiriqui, solicita rebaja de un tercio de la pena de doce meses de presidio á que fué condenaio; y como los documentos que ha presentado con su petición justifican el derecho que le asiste al reo para obtener la gracia que implora, se resuetre rebajarie la tercera parte de dicha pena y ordenar al Gobernador de la Provincia de Chiriqui que ponga en ilbertad al mencionado Ríos inmediatamente, por constar que ya ha cumlamente, por constar que ya ha cum-plido las dos terceras partes de su

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-

R. CHIARL

resolución número 148 por la cual se le concede rebaja de pena al reo Marcos D' Meza.

reo Marcos P. Meza República de Panamá. —Poder Ejecu-tivo Nacional... Secretaría de Go-bierno y Justicia... Sección Segun-da... Resolución número 148... —Pa-namá, Junio 12 de 1914.

Marcos D' Meza pide rebaja de la

tercera parte de la pena de doscientos ochenta y mieve (289) días de arrestos en que le convirtió el Juez Superior de la República la muita que le fue impuesta á favor del Tesoro Nacional al laber sido juzgado por el delico de abuso de contianza; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día quince del presente mes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le conceder rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de a Provincia que en la fecha aludida lo porga en libertad.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-

R. CHIARI

RESOLUCIÓN NÚMERO 149

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel S. Araúz.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución número 149.—Pa-namá, Junio 15 de 1914.

mama, Junio lo de 1914.

Manuel S. Arafz, condenado á sufrir la pena de tres años de presidio por la comisión del delito de heridas, pide rebaja de la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día 17 del presente mes cumple las dos terceras partes de la pena citada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la focha mencionada lo ponga en libertad.

**Paméstrese comuniquese y mublicador de la Provincia que en mublicador possible de la provincia que en multicador publicador de la Provincia que en la focha mencionada lo ponga en libertad.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 42

por la cual se acepta una renuncia

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Terce-ra.—Resolución número 42.—Pana-má, Junio 9 de 1914.

Acéptase la renuncia que presentóé á este Despacho el señor José Anto-nio Cárdenas, en escrito de fecha 4 de los corrientes, del cargo de Tele-grafista Jefe de la Oficina de Tolé.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-

R. CHIARL.

RESOLUCIÓN NÚMERO 43

por la cual se concede una licencia,

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Terce-ra.—Resolución número 43.—Pana-má, Junio 13 de 1914.

Concédese licencia á la señora Alei-da Ortiz de Castillero, para que se se-pare del ejercicio de las funciones de Telefonista Administradora Subalter-na de Correos de Parita, por el térmi-no de sesenta dias renunciables.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-ticia,

R. CHIARI,

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 25 DE 1914

(DE 30 DE ABRIL)

sobre cursos profesionales y plan de estudios de la Escuela Profesional de Mujeres. El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Los cursos profesionales en la Escuela Profesional de Mujeres y el término en que deberán hacerse, serán los siguientes:

Telegrafía Eléctrica, un año.
Lavado y Aplanchado, un año.
Lavado y Aplanchado, un año.
Bordados en blanco y artisticos, dos años.
Estenografía, dos años.
Cocina, dos años.
Cocina, dos años.
Corinección de sombreros, dos años.
Corte y confección de ropa, tres años.
Artículo 2º El Plan de Estudios que regirá en adelante en la Escuela Profesional, será el siguiente:

ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES

PLAN DE ESTUDIOS 1ER, AÑO

	Esteno- Grafía y Telegra- Fía	Bordados, Confección de Sombreros y Corte y Confección	COCINA Y LAVADO Y APLANCHADO
Elementos de Castellano	3 1	ng 3	12 SE 22
Higiene y Puericultura	1,2	darán Curso	60 s 1
Economía Doméstica	2	0 2 3 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	ncha so, a ia pa
Geografía é Historia Nacionales.	2	Confección no confección no confección al confección de co	a = =
Inglés	4	oras.	y A este Silga
Elementos de Aritmética	3	රි _{වි} ස් 2	9 800 2
Dibujo Lineal	_	s late	ava mas ma de
Mecanografia	4	Spec 3	or solution
Escritura	1	Las alumnas de Corte y Dibujo Ornamental y Profesional Especial 15	8 3 horas de Lavado y Apl dicarán las alumnas de este Co Las Horlicultura es obligato imnas del Ourso de Cocina.
Cocina ú Horticultura (á opción).	2	um of 2	Las 3 hora dedicarán na. La Ho alumnas de
Lavado y Aplanchado		s al	diea 3
Zurcidos y Remiendos	1	25 1	Las dedicas alun
Dibujo Ornamental		Nota:	Nota:
Curso Profesional especial	15	ž 12	ž - 18
	38	38	38

ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES PLAN DE ESTUDIOS 29 Y 3ER. AÑOS.

	2º ASO ESTENO- GRAFÍA	2º AÑO COCINA	2º AÑO BORDADOS CONFECCIÓN DE SOMBREROS		3er. año Confec- ción
Ejercicios de Orto- grafía y de Redacción.	3	2	2	2	2
Higiene y Puericul- tura	1	2	1	1	
Economía Doméstica	2	3	2	2	
Geografía é Historia Nacionales	2	2	2	2	
Inglés	4	3	3	3	3
Elementos de Arit- nética y Contabilidad	2	2	2	2	2
Dibujo Lineal.	- 1	_	2	2	•
Dibujo Ornamental.	-	_	3		
Geometria	_]	3
Mecanografía	5		2	2	1
Gimnasia				1	1
Cocina	2	_	2	2	
Lavado y Aplanchado	_ [4		-	2
Zurcidos y Remien-	2	2	2	2	
Curso Profesional Es-				-	7
A. (61	15	18	15	15	24
	38	20	20		

Articulo 3º La jornada diaria de clases y trabajos en la Escuela Profesional, será de siete horas durante cinco dias de la semana, de lunes á viernes, y de tres horas el sábado en la mañana. Este último día por la tarde se dará á las alumnas, todas juntas ó por grupos, una hora de moral y religión.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á treinta de Abril de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREYS

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 25

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

Bepública de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Fo-mento.—Sección Segunda.— Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 25.—Panamá, 25 de Mayo de 1914.

de 1914.

Con poder legal de los señores Foster-Mc Clellan Co., de Oxford Street, Londres, Inglaterra. y Michigan Street, Buffalo, Estados Unidos de América, ocurrió el señor E. S. Humber al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaria, solicitando, para sus mandantes, la inscripción en esta merca de fávrica animero 353718, propiedad de ellos, para amparar y distinguir en el comercio unas pildoras para uso humano de fabricación de los solicitantes y cuya marca se describe de la siguiente manera:

marca se describe de la siguiente mamera:

«La marca en questión se aplica al
envase 5 embalaje de los productos
por medio de etiquetas impresas 6
litografiadas 6 bien estampandola 6
grabándola. Consiste en un rectánquio fuera y al rededor del cual hay
una cenefa ornamental. En la parte
superior del rectángulo hay un tableno dividido en dos partes; en la de la
impierada hay la imagen de un' hombre vuelto de espalda y apretándose
el cuerpo con las manos, y que lleva
impresas en la espalda las palabras
effoster? Backache Kidney Piliso.
A la derecha de esta lámina hay las
palabras effidoras de Foster para los
rifiones. En la parte inferior del
rectángulo y fuera de ese tablem hay
paiabras referentes al objeto de las
pildoras, y al pie hay un facsimil de
la firma James Fosters vie Ciellan
Cos 6 inmediatamente debajo las direcciones «Londres, Inglaterra y Bufíado (N. I.) Estados Unidos de
América. Los propietarios se reservan expresamente el derecho de
usaria en todos colores y tamaños y
de introductir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que
en nada afecte su carácter distintivo,
que es como se deja dicho.»

Teniendo en cuenta:

Teniendo en cuenta:

Que han sido satisfechos en la Tesorería General tanto el derecho de
registro de la marca como el de la publicación de la solicitud; que son en
el despacho de la Seretaria de Fomento cuatro marbetes de la marca y
el clisé de la misma; que hay constancia del poder y de que la marca
la sido registrada en el país de su
origea, y que la primera publicación
de la solicitud se verifac en el número 2029 de la GAOETA OFICIAL de fecha 6 de Febrero del presente allo,
fecha desde la cual han transcurrido
más de noventa dias sin que se hava
presentado oposición alguna à dicho
registro.

SE RESUELVE:

Begistrar, á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, is marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por los señores Foster-Mc. Clellan Co., de Oxford Street, Londres, Inglaterra, y Michigan Street, Buffalo, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado.

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 26

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Fo-mento.—Sección Segunda.— Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 26.—Panamá, 25 de Mayo de 1914. número de 1914.

de 1914.

Con poder legal de los señores Foster-Mc-Clellan Co. de Oxford Street, Londres, Inglaterra, y Michigan Street, Buffalo, Estados Unidos de América, ocurrió el señor E. S. Humber al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, solicitando para sus mandanbes la inscripción en esta República de la marca de fábrica número 353721, propiedad de ellos, para amparar y distinguir en el comercio unas pildoras para uso humano, de fabricación de los solicitantes y cura marca se describe de la siguiente manera:

fabricación de los soucitantes y unya marca se describe de la siguiente manera:

«La marca en cuestión se aplica al envase ó embalaje de los productos por medio de etiquetas impresas ó litografiadas ó bien estampandola ó grabándola. Consiste en una etiqueta impresa y en la cuadrilonga en cuya parte supertor hay la representación de un ojo humano, con el ala de un pájaro á cada lado. Inscrita en una de las alas se ve la palabra «Chean's y en la otra la palabra «Specialties»; habiendo immediatamente debajo del ojo la representación de la cabeza y parte de los hombros de un hombre, debajo de lo cual se leen las palabras «Dean's Dinner Pills». Debajo de estas palabras hay: «Pildoras Antibiliosas de Dean», cada palabra va impresa en una linea distinta. Después siguen las palabras: «Se recomienda» para estreñimiento y las molestias resultantes, tales como la billosidad, jaqueca, malestar después de las palabras; de leconidas, etc. Solamente son legitimas las que llevan la firma d'as. Deans, habiendo immediare por las palabras; para la pidora, y debajo las palabras: Foster-Mc-Clellan Co. Londer Jugietar Para Burlato (N. Y.) E. J. de da A. A. cada lado del diseño y de las inscripciones y descritas y al pide de la etiqueta hay una ancha cenafica presamenta de dibujo de quilloquis, todo impreso en negro sobre fondo lanco. Los dueños y dessensamente el derecho de usaria en todos los co-hores y tamaños y de direntes partes esenciales de que constante ra fresones en las diferentes partes esenciales de que constante ra fresones en cada afecte su carácter distintivo, que es como se deja dicho».

Teniendo en cuenta:

Teniendo en cuenta:

Que han sido satisfachos en la Tesoperia General tanto el derecho de registro de la marca como el de la pupuistro de la marca como el de la pupuistro de la marca como el de la pupuistro de la Secretaria de Fomento cuatro martetes de la marca
y el clisé de la misma; que hay constancia del poder y de que la marca ha
sido registrada en el país de su origen
y que la primera publicación de la
solicitud se verificó en el número 2020
de la GACETA OFICIAL del día 6 de
Fébrero del presente año, fecha desde
la cual han transcurrido mas de noventa días sin que se haya presentado
oposición alguna á dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar á favor de los interesa-os y dejando á salvo derechos de

tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por los señores Foster-Mc-Clellan Co. de Oxford Street. Londres. Inglaterra, y Michigan Street, Buffalo, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado.

Registrese y publiquese. BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

CERTIFICADO NÚMERO 78 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Mayo de 1914.—Caduca: 25 de Mayo de 1924.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 25 de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores Foster-Mc.Clellan Co., de Londres, Ingiaterra, y Buffalo, Nue a York, Estados Unidos de América para pildoras para uso humano que elaborano fabrican en Ingiaterra y P. Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido

y Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 24 de Enero de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2029 de la Gacera Opicial correspondiente al 6 de Febrero de 1914.

Panamá, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento, R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

eLa marca en cuestión se aplica al envase ó embalaje de les productos por medio de etiquetas impresas ó litografiadas o bien estampándola o grabándola. Consiste en un rectángulo fuera y al rededor del cual hay una cenefa ornamental. En la parte superior del rectángulo hay un tablero dividido en dos partes; en la de la fraquierda hay la imagen de un hombre vuelto de espalda y apretándose el cuerpo con las manos, y que lleva impresas en la espalda las palabras e Foster-Backache Kidney Pills». A la derecha de esta lámina hay las palabras e Foster bara los riñoness en la parte inferior del rectángulo y fuera de eses tablero hay palabras e Foster para los riñoness en la parte inferior del rectángulo y fuera de eses tablero hay palabras referentes al objeto de las pildoras, y al pie hay un facsimil de la firma clames Foster Mc. Cleilan Co. é immediatamente debajo las direcciones chondres, Ingiaterra y Bufíalo (N. Y.) Estados Unidos de Américas. Jos propletarios se reservan expresamente el derecho de usaria en todos Coiores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NÚMERO 79

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 25 de Mayo de 1914.—Caduca 25 de Mayo de 1924, BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de

las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 26, de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores Foster-Mc-Clellan Co. de Londres, Inglaterra, y Buffalo, Nueva York, EE. UU de A., para pildoras para uso humano que se elaboran o fabrican en Inglaterra y Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción. La solicitud de registro fué presentada el día 24 de Enero de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2029 de la GACRAL OFICIAL, correspondiente al 6 de Febrero de 1014.

Panamá, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

CLa marca en cuestión se aplica al envase ó embalaje de los productos por medio de etiquetas impresas ó litografiadas ó bien estampándola ó grabándola. Consiste en una etiqueta cuadrilonga en cuya parte superior hay la representación de un ojo humano, con el ala de un pújaro á cada lado. Inscrita en una de las alas se ve la palabra «Deanis» y en la otra la palabra «Specialties»; habiendo inmediatamente debajo del ojo la representación de la cabeza y parte de los hombros de un hombre, debajo de los cual se leen las palabras «Deanis Diuner Pills», Debajo de estas palabras hay: «Pildoras Antibiliosas de Deane, cada palabra va impresa en una linea distinta. Después siguen las palabras: «Se recomiendan para estreñimiento, y las molestias resultantes, tales como la billosidad, jaqueca, malestar después de las comidas, etc. Solamente son legitimas las que flevan la itimas. Después siguen un facsimi de la itimas. Después siguen un facsimi de la itimas. Después de les comidas, etc. Solamente son legitimos la palabras (Dosis: Adultos 1 á 3 pildoras. Niños § á 1 pildoras, y debajo isa palabras: Foster Mc. Clellen Co. Londres. Inglaterra, Buffalo (N. Y.), E. U. de A. A. Cada lado del diseño y de las inscripciones ya descritas y al pie de la etiqueta hay una ancha cenera ornamental de dibujo de guila pula de la consta sin que en nada efecte su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo. A. Cueva García, ejerciendo el poder de la Wylie Brantley Jones, de Binghamton. Nueva York, Estados Unidos de América, solicito que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica número 9227 que acompaño, consistente en una palabra: Sargol y debe regis-

trarse á faror de la Wylie Brantley Jones, de la ciudad de Binghamton, Nueva York. Estados Unidos de América, que es donde se fabrica. Acompaño el poder que me acredita, constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación en la GACETA OFICIAL certificados de que esta marca ha sido registrada ya en los Estados Unidos: tres facsimiles y un cliché. y un cliché.

Esta marca sirre para designar un medicamento reconstituyente para el tratamiento de la raquitiquez, deno-minado Sargol.

Panamá, 20 de Abril de 1914.

A. Cueva Garcia

República de Panamá.—Secretaria de Fomento.—Sección Segunda.—Ra-mo de Patentes y Marcas.—Panamá, 9 de Junio de 1914.

Publiquese en el periódico oficial la solicitud que antecede, y si pasados noventa días de la fecha de su prime-ra publicación, no hubiere mediado oposición aiguna, se hará el registro nedido.

El Secretario de Fomento. R. F. ACEVEDO

SOLICITUD * de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Schor Secreturio de Fomento:

Con el debido respeto pido á usted se sirva disponer que en la oticina á su digno cargo se haga el registro ó inscripción de la marca de fábrica SHBLEY, de propiedad de la corporación denominada The C. A. Edgarton Manufacturing Company, (Compañía Manufacturing Company, (Compañía del Estados de Massachusetts, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Shirley, Condado de Middleser, en el dicho Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, la cual marca sirve para distinguir y amparar en el comercio los tirantes y ligas (Suspenders and Garters) fabricados por la antedicha Corporación.

La marca de fábrica consiste en la palabra Shirler, que está impresa



en letras de fantasia y de un estilo capriciuso, como se ve en la muestra. Esta marca de fábrica se aplica ó se adhière á los tirantes y ligas, ó á los paquetes que contienen los mismos, en forma de rótulo de papel, sobre los cuales va impresa ó de otra manera exhibida. Va además estampada ó grabada en las partes metálicas de las ligas y tirantes.

Acompaño los siguientes documentos:

Acompaño los siguientes documentos:

1º El poder que me ha sido conferido por la mencionada Corporación.

2º El certificado en que consta que esta marca de fábrica ha sido registrada en el país de su origen.

3º El recibo en que consta haberse pagado el derecho respectivo, al tenor de ordinal 2º del artículo 16 de la 2º El recibo en que consta haberse pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la Cacera Oficial.

STA SOIGHTH en la CACETA OPICIAI,

59 Tres facsimiles de la marca de fábrica, firmadas al respaldo en esta misma fecha.

La Corporación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usar ésta en todos los tamafios y colores, sin que en nada se altere el carácter distintivo de dicha marca.

El certificatio de registro debe ser extendido á favor de la mencionada Corporación The G. A. EDGABTON MANUFACTURING COMPANY, de Shirley, Massachusetts, Estados Unidos de Ambérica.

Panamá, Abril 30 de 1914.

R. G. de Paredes.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento. — Sección Segunda.—Ra-mo de Patentes y Marcas.—Panamá, 8 de Junio de 1914.

Publiquese en la GACETA OFICIAL la solicitud anterior, y si transcurridos noventa días de la fecha de su prime-ra publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención Señor Secretario de Fomento.

Presente.

Yo, Esteban Marré, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, por medio del presente pido privilegio para una patente de invención de que soy dueño y por un período de cinco (5) años, los cuales pueden ser prorreables si á mis intersess conviniere. La patente consiste en una maquinaria para la eraporación de sal por los sistemas de frio y caliente, maquinaria que plenso establecer en esta ciudad y deseo elaborar la sal por el sistema indicado.

Acompaño lo siguiente: Yo, Esteban Marré, mayor de edad,

Acompaño lo siguiente:
Dos diseños en blue printing y un croquis en papel trapo en que figura el diseño de la maquinaria.
Dos descripciones de la maquinaria. Recilos del señor Tesorero General de la República en que consta que he pagado tanto los derechos por los años de privilegio que solicito como los de la inserción en la Gacera Oficial, de conformidad con lo que disponen las leyes vigentes sobre la materia, 24 de 1981, Sirvase señor Secretario, acoger esta solicitud y darle el curso legal.

Panamá, 26 de Mayo de 1914.

E. Marré.

R. F. ACEVEDO.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Fo-mento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 28 de Mayo de 1914.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si transcurridos noventa (90) días después de la pri-mera publicación no se presentare oposición alguna, extiéndase la paten-te que se solicita.

El Secretario de Fomento.

2 vs. 2

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, co-rrespondientes á los días 20 y 22 de Junio de 1914.

Df 4 20

Entradas de hoy	5.291,99
* Suma	381.240,78
Salidas de hoy	6.938,18
Existencia para mafiana	374.302,59

DEMOSTRACION:

Oro Americano I	3. 27.408,35
Plata Panameña	295.541,79
Monedas de Nickel	2,95
Agentes Fiscales	
Varios Documentos	51.349,50
Suma	374.302,59

Panamá, 20 de Junio de 1914.

DIA 66	
Existencia anterior B.	
Entradas de hoy	18.964,41
Suma	393.266,994
Salidas de hoy	5.233,251
Existencia para mañana	388.033,74

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano	B. 27.555,90
Plata Panameña	309.125,38
Monedas de Nickel	2,95
Agentes Fiscales	
Varios Documentos	51.349,50
Suma	388.033,74

Panamá, 22 de Junio de 1914.

El Tesorero General de la Repú-

J. M. ALZAMORA

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DEL BOQUETE

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito del Boquete al Juzgado Munici-pal del mismo, el día 4 de Mayo de 1914.

der Distrito del Roquete al Jugrado Municipal del mismo, et dia 4 de Mayo de 1811.

En el Distrito Municipal del Boquete, à los cuatro dias del mes de Mayo de 1914, el señor Alcalde en asocio del suscrito Secretario y del Personero Municipal; se 'rasladó à la oficina donde funciona el Juggado Municipal de este Distrito, con el fin de practicar la visita reglamentaria, correspondiente al mes de Abril próximo pasado. Al efecto, estando presentes el señor Juez y su Secretario, se dio principio al acto de la manera siguiente: puestos de manifiesto por el empleado visitante, los libros que se llevan en el Despacho y demás asuntos que cursan en él, se obtuvo el siguiente resultado:

Juicios civiles:

No hav.

Juicios criminales:

Uno para notificar la sentencia definitiva.....

Suma..... Libros que se llevan.

Los mismos mencionados en la visita anterior.

Las mismas de la visita anterior y las Leyes de 1912 y 1913.

Demandas verbales.

Las que constan en el libro respectivo de transacciones, definidas....

Suman.....

Paralizadas por falta de gestión de las partes..... Suman.... En gestión

Muebles.

Los mismos que había en la vi-sita anterior.

El señor Juez hizo constar que le hacen falta asientos, en el Juzgado. El señor Alcalde manifestó que ges-tionaria ante el Consejo Municipal, para que éste ordenara ese gasto.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se suspendió la presente dili-gencia, firmándola para constancia los que en ella han intervenido y por ante mi el Secretario.

El Alcalde, F. CANDANEDO.—El Juer, MANUEL OLMOS M.—El Personero, RUDECINDO DEL CID.—El Secreta-rio del Juez, Félix Santamaría.—El Secretario interino de la Alcaldia, Paulino Ruiz.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Juez del Circuito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que el senor Mauricio Mario Correa, como estenorario de Marcelino Cano, sigue en este Juzgado contra Francisco Garcia de León por suma de pesos, se ha decretado embargo de un potrero de propiedad del ejecutado, situado en el lugar denominado Botello, de la jurisdicción de este Distrito, cuyos lindenos son: «Por el Norte, llano de Botello; por el Sur, potrero de León Mendoza; por el Este, camino del caserio del Dormillón que conduce á esta población, y por el Oeste, camino que de Botello condice al Roble.»

Yen cumplimiento del artículo 200 de la Ley 405 de 1890, se cita, llama y emplaza á todos los que se creen con derecho al inmueble embargado, á fin de que se presenten á hacerlo valer en el juicio de terceria dentro del término legal; y para los fines expressados se fija el presente en lugar público del Despacho de la Secretaria del Juzgado, hoy catorce de Mayo de mil novecientos catorce á las 9 a. m.

Juan M. Villalaz.

JUAN M. VILLALAZ.

El Secretario del Juzgado,

José Mª Huerta.

3 vs. 2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas,

En cumplimiento del artículo 684 del Código de Policía,

HRCE SABER:

HRCE SABERI:

Que en poder del señor Arcesio Adames se encuentra depositado un caballo, presentado como bien vacante por el señor Sinelio Abrego, de las condiciones siguientes: colorado oscuro, chico como de coho años, de tres patas biancas y un entero, tlene en el cuarto izquierdo la siguiente marca á fuego: R F d

El que se crea con derecho á dicho semoviente, puede hacerlo valer en el término de treinta días (30), pasados los cuales será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Las Palmas Meya de 1014

Las Palmas, Mayo 4 de 1914.

El Alcalde.

FEDERICO PALACIO.

El Secretario.

J. Adames S.

EDICTO EMPLAZATORIO. El Juez 1º del Circuito de Colón,

El Juez 1º del Circuito de Colón,
Por el presente, cita, llama y emplaza al señor Francisco Ramírez para
que en el término de treinta días
compareza por si ó por medio de
apoderado á estar á derecho en la
demanda de divorcio y disolución de
matrimonio entablada en este Despacho por su esposa señora felena
Tejada; bien entendido que si así lo
hiciere, se le o irá y administrará la
justicia que le asista, de lo contrario
sufrirà los perfiticios á que haya lugar de conformidad con la ley.

L'ara que sirva de formal notificación al señor Francisco Ramírez, se
fija este Edicto en lugar público de
la Secretaria, hoy á las tres de la tarde del día cuatro de Mayo de mil novecientos catorce, por el término de
treinta días.

M. A. GRIMALDO B.

El Secretario,

Marcial Navario.

6 vs. 1

Imprenta Nacional.